ACTA DE REUNIÓN N° 01	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		14	10	2026
	HORA DE INICIO	2:00 p.m.	HORA DE FINALIZACIÖN	3:00 p.m.

REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	SALADOBLANCO – HUILA
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades institucionales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de las personas asistentes y del objetivo de la reunión.	Jeniffer Paola Parra – Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM.	
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional.	Jeniffer Paola Parra y Sandaly Garcia – Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Néstor Cruz – Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila
8	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila
9	Cierre y compromisos.	

Informacion publica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

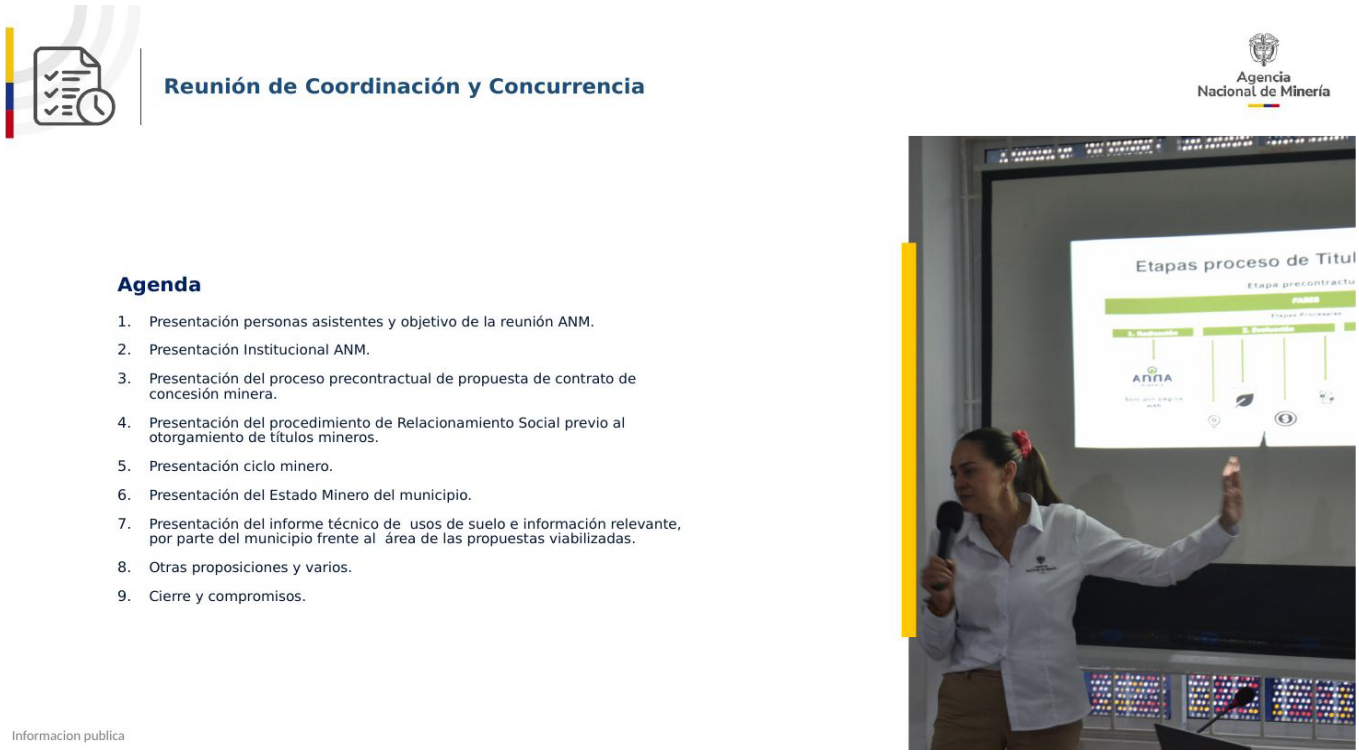
DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- **Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.**

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Saladoblanco – Huila, se llevó a cabo la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades institucionales, la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizado bajo la Resolución No. 1242 del 7 de abril de 2026).

La reunión fue instalada por la profesional Jeniffer Paola Parra – Líder Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, quien extendió un saludo a los asistentes en nombre del presidente de la entidad, Dr. Juan Camilo Valencia, y de la Gerente (E) de Contratación y Titulación, Dra. Julieta Margarita Haeckermann. Dio inicio formal al Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional y a la reunión de Coordinación y Concurrencia que convocaba a los presentes.

Acto seguido, puso a consideración de los asistentes la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión, la cual comprendía: (1) presentación de las personas asistentes y objetivo de la reunión; (2) presentación institucional de la ANM; (3) presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera; (4) presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros; (5) presentación del ciclo minero; (6) presentación del estado minero del municipio; (7) presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante por parte de la Alcaldía frente a las áreas de las propuestas viabilizadas; (8) otras proposiciones y varios; y (9) cierre y compromisos. La agenda fue aprobada por los asistentes.



Para dejar registro, se procedió a la presentación de los asistentes, empezando por el señor Alcalde, así:
Por parte de la Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila: Edgar Javier Bambagüé Barrios – Alcalde Municipal; Alberto Andrés Astudillo – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos; Óscar Fernando Aldana Beltrán – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial; Fredy Escobar Reyes – Ingeniero Ambiental del municipio; y Yesenia Peña – Secretaria de Desarrollo Social (E).

Informacion publica

Por parte del Ministerio Público: la Personera Municipal de Saladoblanco, Dra. Adriana María Chinchilla Lugo
Por parte de la autoridad ambiental: un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), quien participó de manera virtual.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería asistieron de manera presencial Jeniffer Paola Parra – Líder Jurídica, Néstor Cruz García – Profesional SIG, quien desarrolla el componente técnico, y Edgar Castillo – Apoyo Audiovisual; y de manera virtual, Sandaly García Cuadrado – Líder Social del equipo, y María Inés Pacheco Chávez – Profesional Social.

El equipo de la ANM agradeció el espacio y destacó que este se desarrolla en sintonía con el primer espacio de acercamiento realizado de manera virtual con la Administración Municipal aproximadamente quince (15) días antes de la reunión.

- **Presentación Institucional ANM:**

La Líder Jurídica Jeniffer Paola Parra puso de presente a los asistentes las estrategias que desde el Gobierno Nacional se tienen proyectadas en procura de fortalecer la minería legal en los departamentos y en la región:

- **Escuchar y articular**: fortalecer el diálogo con los mineros y las comunidades, articulando acciones con las autoridades y actores del territorio, desde una agencia presente y cercana, que escucha y responde.
- **Acompañar y facilitar:** acompañar a los mineros en su proceso de formalización y agilizar los trámites para que la minería legal pueda seguir produciendo, creciendo y generando oportunidades en el país.
- **Garantizar legalidad y seguridad:** trabajar por una actividad minera legal y segura, con reglas claras, en cumplimiento de las normas ambientales y tomando acciones contundentes frente a la minería ilegal y criminal.
- **Articular el Estado en pro de la minería:** fortalecer la articulación entre las entidades del Estado para agilizar los procesos y contribuir con soluciones que impulsen una minería legal, competitiva y sostenible.
- **Generar desarrollo:** promover una minería responsable, trabajando de la mano con las empresas del sector para impulsar proyectos que generen oportunidades y bienestar en las comunidades y contribuyan con la prosperidad de Colombia.

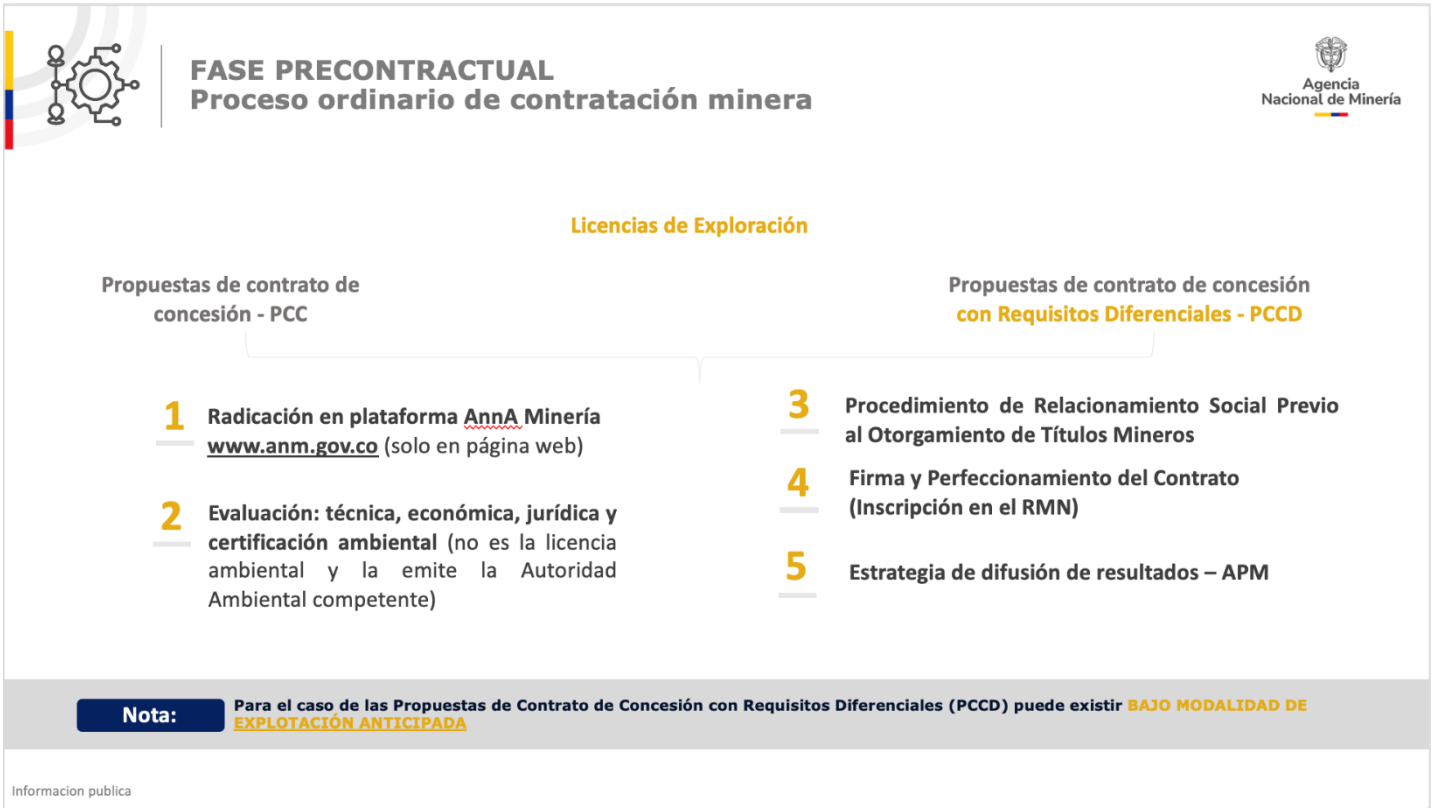


Finalmente, recordó que la Agencia Nacional de Minería es una agencia de puertas abiertas, que escucha, acompaña y trabaja de la mano con los mineros y las comunidades, y dio inicio al procedimiento de coordinación y concurrencia propiamente dicho.

- **Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.**

Informacion publica

La Líder Jurídica señaló que, en el marco del espacio de Coordinación y Concurrencia, resultaba importante establecer cuáles son las etapas que han surtido los procesos que hoy se encuentran viabilizados, es decir, que están agotando el procedimiento de relacionamiento con el territorio en aras de buscar su titulación. Explicó que todas las solicitudes fueron radicadas a través de la plataforma AnnA Minería, que es el visor geográfico y la herramienta institucional para la radicación y evaluación de todas las solicitudes mineras, y que con la documentación aportada por los solicitantes fueron sometidas a una serie de evaluaciones: técnica, ambiental, económica y jurídica.



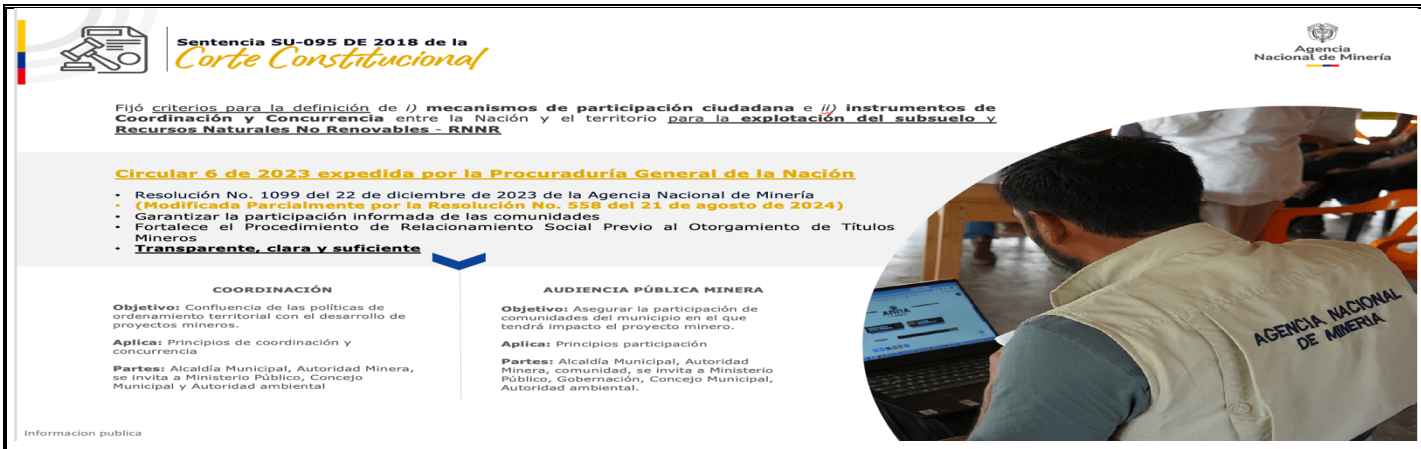
En cuanto al componente ambiental, aclaró que lo que se proporcionó fue una certificación ambiental, que no es la viabilidad ambiental del proyecto ni la licencia ambiental, sino un documento en el cual la Corporación certifica o establece los posibles determinantes ambientales que puedan incidir en el área objeto de concesión. Precisó que, una vez se tenga el título minero, el titular debe gestionar su instrumento ambiental correspondiente. En consecuencia, las propuestas que se socializaron cuentan con viabilidad técnica, económica, jurídica y ambiental, y se encuentran en la tercera fase, correspondiente al Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, sobre el cual la profesional social ahondaría más adelante.

Indicó que, una vez agotado este procedimiento con el acta de la Audiencia Pública Minera, y siempre que no exista impedimento legal. se realiza la proyección de la minuta del contrato de concesión, la cual es sometida a firma y posteriormente inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN), momento en el cual el título inicia su proceso de fiscalización.

- **Presentación del "Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional"**

Dando continuidad al orden del día, la Líder Jurídica explicó que el procedimiento objeto de la reunión tiene origen jurisprudencial. Al respecto, señaló que la **Sentencia SU-095 de 2018** de la Corte Constitucional fijó criterios para el relacionamiento entre la Nación y el territorio en la exploración del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, en dos sentidos: (i) el mecanismo de participación ciudadana, que se materializa en la Audiencia Pública Minera, y (ii) los instrumentos de coordinación y concurrencia entre la Nación y el territorio, que se materializaban precisamente con la reunión que se estaba desarrollando.

Informacion publica



Posteriormente, en 2023, la Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular 6, instó al Gobierno Nacional a fortalecer el relacionamiento territorial y, en el marco de esa instrucción, la ANM expidió la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizada mediante la Resolución No. 1242 del 7 de abril de 2026, con el fin de garantizar la participación informada de las comunidades y fortalecer el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento del título minero, de manera transparente, clara y suficiente.

Frente a la etapa de coordinación, explicó que el procedimiento tiene como objetivo la confluencia de las políticas de ordenamiento territorial con el desarrollo del proyecto minero, aplicando los principios de coordinación y concurrencia, y que en ella participan la Alcaldía Municipal y la autoridad minera, con invitación al Ministerio Público, al Concejo Municipal y a la autoridad ambiental, esta última presente de manera virtual. La Audiencia Pública Minera, que finaliza el procedimiento, tiene como objetivo asegurar la participación de las comunidades del municipio que tendrá impacto con el proyecto minero, aplicando el principio de participación, con la intervención de la Alcaldía Municipal, la autoridad minera, la comunidad, el Ministerio Público, la Gobernación, el Concejo Municipal y la autoridad ambiental.



Informacion publica

A continuación, cedió la palabra a la profesional social de la ANM, Sandaly García, quien recordó que en la implementación del procedimiento se había realizado una primera reunión de acercamiento al territorio, de manera virtual, en la que estuvieron el Alcalde y algunos de los funcionarios presentes. En esa reunión se presentó una exposición muy cercana a la que se compartía en este espacio, en la cual se mostró la intención de la ANM en la implementación del procedimiento, se expusieron las solicitudes que se encontraban vigentes y en ejercicio de evaluación, y se anunció que se desarrollarían espacios adicionales, como la reunión de Coordinación y Concurrencia. Asimismo, la Administración Municipal retroalimentó la información, dando a conocer algunas particularidades del territorio.

Explicó que se llegaba entonces al segundo espacio, el de Coordinación y Concurrencia, de carácter institucional, en el cual, entre otras cosas, se conocen los usos del suelo en el marco del instrumento de ordenamiento territorial vigente.

Señaló que el tercer momento es el espacio de Pedagogía y Diálogo Social. Recordó que la Sentencia SU-095 de 2018 tiene la particularidad de haber ordenado a la ANM un relacionamiento mucho más eficaz tanto con las comunidades como con la autoridad territorial, y que la Coordinación y Concurrencia es uno de esos espacios de acercamiento en los cuales se comparten, como autoridad minera y autoridad territorial, las características y particularidades del territorio y se da a conocer cómo se implementa el procedimiento. Con las comunidades, la ANM desarrolla espacios de pedagogía o diálogo social en los que se da a conocer, de manera anticipada y previa al otorgamiento de los títulos, cuál es la fase precontractual, la fase contractual y cómo se implementa el desarrollo de los títulos; se dan claridades en el sentido de que no necesariamente, por el hecho de que exista un título, va a haber extracción minera, y se brinda tranquilidad a la comunidad de que existe una licencia que ampara el ejercicio de la minería, otorgada por la autoridad ambiental competente y previa a la explotación.

Agregó que en estos espacios se desarrollan actividades muy estrechas entre los proponentes y las comunidades que serán afectadas por los ejercicios de explotación minera, orientadas a que la comunidad pueda tener, además de las garantías, un beneficio de las actividades mineras que se darán en el territorio. Estos acuerdos se llevan a la Audiencia Pública Minera y a las minutas de contrato de cada uno de los títulos, lo que permite hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Indicó que esta es una de las diferencias principales entre cómo se hacía la minería antes y cómo se hace ahora, buscando una forma mucho más garantista frente al territorio y las comunidades. Finalmente, el cuarto momento es la Audiencia Pública Minera propiamente dicha, espacio abierto en el que participan todos los actores: la Administración Municipal, la autoridad ambiental, las comunidades, los proponentes y la Personería, entre otros. Estos cuatro momentos son los que se enmarcan en el procedimiento de relacionamiento social.



Informacion publica

Reiteró que los espacios orientados a la comunidad (diálogo y participación ciudadana) se construyen entre los proponentes y las comunidades, y que el espacio de coordinación y concurrencia es el que se desarrollaba ese día con la Administración Municipal.

Presentación del ciclo minero.

Se presentó lo que sucede después de la fase precontractual y de que se desarrolle la Audiencia Pública Minera, al llegar a la fase contractual, es decir, el momento en el cual ya se tiene un título. Se explicó que ya no se habla de solicitantes o proponentes, sino de titulares, y que la fase contractual se divide en cuatro momentos.



El primero es la etapa de exploración, en la cual cada titular llega al territorio con la intención de iniciar su proyecto minero y, adicionalmente, de ver si este es económicamente viable, lo cual hace a partir de ejercicios técnicos que le permiten determinar la cantidad y la calidad de los minerales en el territorio. Esta fase le permite saber si su proyecto es económicamente viable para avanzar con las demás fases; ello indica que no necesariamente porque exista un título habrá extracción minera. La exploración tiene una duración de tres (3) años, prorrogable por hasta ocho (8) años consecutivos hasta por un plazo máximo de once (11) años. Le sigue la etapa de construcción y montaje, de tres (3) años, prorrogable por un (1) año adicional. Se hizo énfasis en que se trata de tiempos prolongados, de manera que este tipo de proyectos no son aquellos en los que el actor llega a hacer una extracción minera en el territorio, sino que existen etapas previas, de obligatorio cumplimiento, que deben surtirse.

Se señaló que, al iniciar la fase de exploración, existen tres documentos de obligatorio cumplimiento que cada titular debe desarrollar: el Programa de Trabajos y Obras (PTO), documento técnico que planea el ejercicio de la explotación; el Plan de Gestión Social (PGS), que caracteriza las comunidades asociadas a los territorios titulados y permite hacer seguimiento a los acuerdos construidos entre las comunidades y los proponentes, los cuales son de obligatorio cumplimiento (a diferencia de algunos títulos en ejercicio, en los que no se evidencian beneficios tan garantizados y eficaces para las comunidades, mientras que ahora, por medio de ese instrumento y del mismo contrato, se hace seguimiento a los acuerdos); y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), que contiene los impactos en el territorio y la forma de mitigarlos y permite que la Corporación Autónoma Regional competente otorgue la licencia ambiental. Se aclaró que el EIA es distinto de la certificación ambiental de la fase precontractual, documento de menor envergadura que solo indica los aspectos de especial importancia ambiental del territorio, y que si alguno de los tres documentos falta, no puede iniciarse la explotación.

Informacion publica

La explotación tiene una duración de treinta (30) años menos el tiempo surtido en las dos primeras etapas: si se agotan los once (11) años de exploración y los cuatro (4) de construcción y montaje, quedarían quince (15) años de explotación, con prórrogas de hasta treinta (30) años en periodos que determinan la ANM y la autoridad ambiental competente, de acuerdo con factores como que el mineral aún esté presente en el territorio y que se den las condiciones para ampliar la licencia ambiental otorgada previamente. Finalmente, el cierre de mina consiste en disponer en debida forma el suelo que fue titulado. Se indicó además que la ANM otorga el título y hace seguimiento al componente técnico minero, al PTO y al Plan de Gestión Social; que la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental y realiza el seguimiento ambiental, siendo la ANLA la autoridad para proyectos de gran minería o de carácter nacional; y que, si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para su aprobación.

- **Presentación del Estado Minero del municipio, de acuerdo con el catastro minero.**

El ingeniero Néstor Cruz retomó lo expuesto frente a la etapa precontractual para dar a conocer cómo se encuentra el municipio de Saladoblanco en materia de minería. Informó que Saladoblanco es un municipio que actualmente no tiene minería formal ni títulos en ejercicio: registra cero (0) títulos mineros otorgados, de manera que las solicitudes que se socializan serían eventualmente los primeros títulos del municipio. Existen nueve (9) solicitudes vigentes, que personas naturales o jurídicas realizaron por medio del visor de AnnA Minería y que se encuentran en ejercicio de evaluación técnica, ambiental, jurídica y económica, de las cuales siete (7) cursaron satisfactoriamente las cuatro evaluaciones y fueron viabilizadas. Explicó que estas siete llegan al espacio de Coordinación y Concurrencia, momento en el cual se hace un corte de las solicitudes evaluadas para avanzar únicamente con las que quedaron viabilizadas.



Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	0
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	9
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	**7**

Se presentó el listado de las nueve (9) solicitudes vigentes, información abierta que identifica el número de placa (que es la cédula de la solicitud), la fecha de radicación, el o los municipios en los que se circunscribe cada solicitud, el mineral que se pretende explorar y eventualmente explotar y el solicitante. Se indicó que esta información ya había sido presentada anticipadamente al señor Secretario de Planeación:

No	MODALIDAD	PLACA	FECHA RAD	AREA	MUNICIPIO	MINERALES	SOLICITANTE
1	ARE	ARE-509428	6/10/24	28,3288	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(94023) Jose Ignacio Claros Castro, (83073) ORPHA SMALLEY ZARATE BAQUIRO
2	PCC	509365	5/10/24	43,1065	ELÍAS, OPORAPA, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(47905) JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS

Informacion publica

3	PCC	507541	3/9/23	70,2058	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(88278) AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S
4	PCC	MA3-08161	1/3/11	64,0466	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(32537) ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA
5	PCC	504637	2/25/22	109,6151	ELÍAS, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(84043) MAURO RENE HERRERA MOLINA
6	PCC	OH1-08021	8/1/13	561,7861	SALADOBLANCO	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
7	ARE	ARE-513154	8/6/26	49,2746	SALADOBLANCO	RECEBO	(102821) Johiner Ignacio Barrera Guañarita, (53945) LUZ MIRYAN LOMELING VALENZUELA, (102820) Yuri Alejandra Muñoz Nomelin
8	PCC	503163	10/11/21	404,0111	PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(29041) MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS
9	PCC	OGB-14181	7/11/13	1057,006	SALADOBLANCO	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(24413) EXPOGOLD COLOMBIA SA

Se advirtió que, de las nueve solicitudes, solo tres (OH1-08021, ARE-513154 y OGB-14181) están completamente contenidas dentro del límite municipal. En las demás, que se superponen con otros municipios, el procedimiento de implementación, acercamiento, coordinación, diálogos y audiencia debe surtirse en cada uno de los municipios sobre los cuales se traslapen, para que el área solicitada quede integralmente cubierta y eventualmente pueda titularse; en caso de que el solicitante no quiera surtirlo en todos, deberá recortar el área solicitada y dejar únicamente los municipios en los que se haya adelantado el procedimiento. En ese sentido, se informó que esa misma mañana se había realizado la reunión en el municipio de Elías; que en Pitalito se desarrolló el año anterior; que en Tesalia, que no aparece relacionado por no tener traslape, se realizaría al día siguiente; y que el año anterior también se habían desarrollado Gigante y Altamira.

Se aclaró que las solicitudes relacionadas corresponden únicamente a las que presentan superposición con el municipio, es decir, que comparten un área territorial, como se vería en el mapa. Se precisó que las nueve solicitudes eran todas las que habían sido evaluadas y que siete son las que llegan viabilizadas a este espacio.

- **Propuestas viabilizadas:**

Se presentó el listado de las siete (7) propuestas de contrato de concesión (PCC) viabilizadas, que cumplieron con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad vigente.

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante

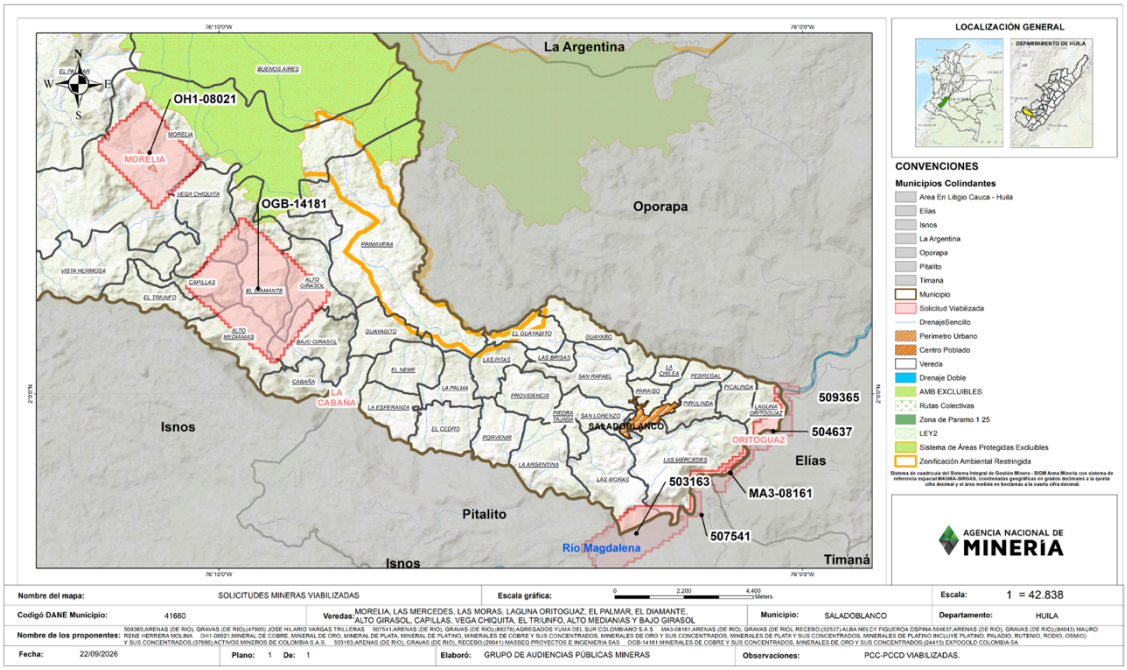
Informacion publica

1	PCC	509365	10/05/2024	43,1065	ELÍAS, OPORAPA, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(47905) JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS
2	PCC	507541	9/03/2023	70,2058	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(88278) AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S
3	PCC	MA3-08161	3/01/2011	64,0466	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(32537) ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA
4	PCC	504637	25/02/2022	109,6151	ELÍAS, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(84043) MAURO RENE HERRERA MOLINA
5	PCC	OH1-08021	1/08/2013	561,7861	SALADOBLANCO	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
6	PCC	503163	11/10/2021	404,0111	PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(29041) MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS
7	PCC	OGB-14181	11/07/2013	1057,0058	SALADOBLANCO	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(24413) EXPOGOLD COLOMBIA SA

Acto seguido, la ANM presentó el plano del municipio, en el cual se observan una sección del límite municipal, la distribución veredal, el casco urbano, algunas condiciones o características de tipo ambiental, la distribución de los colindantes y los polígonos de las solicitudes viabilizadas (color rosado). Se destacó que cinco de los polígonos se encuentran en el límite sobre el río Magdalena, y que cuatro de ellos fueron socializados esa misma mañana en el municipio de Elías por compartir área con este; y que dos, los de la parte superior, de mayor envergadura o mayor extensión, están completamente contenidos dentro del límite municipal.

Informacion publica

Propuestas Viabilizadas | Saladoblanco
Huila



Informacion publica

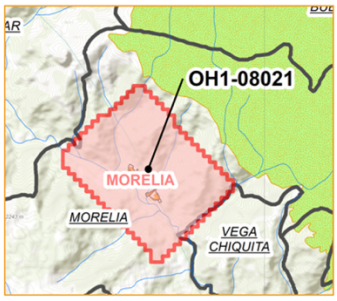
Se presentó en detalle la ubicación geográfica de cada una de las solicitudes viabilizadas:

- Placa **OH1-08021** (PCC): minerales de cobre, oro, plata y platino y sus concentrados, el grupo que relaciona el mayor número de minerales, radicada en 2013 por Activos Mineros de Colombia S.A.S., con 561,7861 hectáreas, localizada en las veredas Morelia, El Palmar y Vega Chiquita. Se explicó que esta placa se encuentra sobre el centro poblado, y que es la licencia ambiental la que condicionará los espacios donde se desarrolle la actividad minera; asimismo, la autoridad municipal es quien indicará que sobre el centro poblado es un área donde se limita el ejercicio de la minería, por obvias razones. Dentro de ese gran polígono de 561 hectáreas habrá puntos específicos donde se desarrollará la actividad minera y otros donde se verá limitada, bien sea por la licencia o por el concepto de la autoridad municipal, procedimientos que se dan en fase contractual, en etapa de exploración y demás.
- Placa **OGB-14181** (PCC): minerales de cobre y sus concentrados y minerales de oro y sus concentrados, radicada en 2013 por Expogold Colombia S.A., persona jurídica, con 1057 hectáreas, localizada en las veredas El Diamante, Alto Girasol, Capillas, Vega Chiquita, El Triunfo, Alto Medianías y Bajo Girasol.
- Placa **509365** (PCC): arenas y gravas de río (materiales de construcción), radicada en 2024 por José Hilario Vargas Trilleras, con aproximadamente 43 hectáreas, localizada en la vereda Laguna Oritoguaz, que comparte con Oporapa y Elías y que fue una de las socializadas esa mañana en el municipio de Elías.
- Placa **504637** (PCC): arenas y gravas de río (materiales de construcción), radicada en 2022 por Mauro René Herrera Molina, con cerca de 109 hectáreas, localizada en la vereda Laguna Oritoguaz y con una sección en Elías, igualmente socializada esa mañana en Elías.
- Placa **MA3-08161** (PCC): materiales de construcción (arenas, gravas de río y recebo), radicada en 2011 por Alba Nelcy Figueroa Ospina, con 64 hectáreas, localizada en la vereda Las Mercedes y que también comparte con Pitalito y Elías; se ubica más sobre Elías que sobre Saladoblanco.
- Placa **507541** (PCC): materiales de construcción, radicada en 2023 por Agregados Yuma del Sur Colombiano S.A.S., con cerca de 70 hectáreas, localizada en la vereda Las Mercedes, con otra sección en Pitalito y Elías; en este caso el porcentaje mayor se encuentra sobre Saladoblanco.

Informacion publica

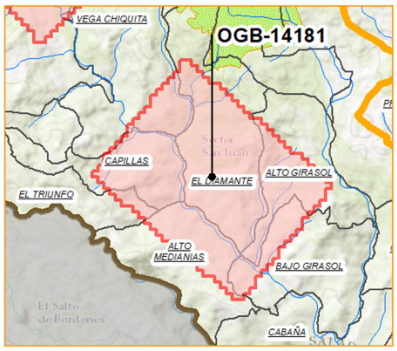
- Placa **503163** (PCC): materiales de construcción (arenas, gravas de río y recebo), radicada en 2021 por Masseq Proyectos e Ingeniería S.A.S., con cerca de 404 hectáreas, localizada en las veredas Las Moras y Las Mercedes, con una sección en Pitalito.

Propuestas de contrato de concesión viabilizadas



N° EXPEDIENTE	OH1-08021(PCC)
GRUPO DEMINERALES	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	1/08/2013
PROPONENTE	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	561,7861 HA
UBICACIÓN	VEREDA MORELIA, VEGA CHIQUITA Y EL PALMAR

N° EXPEDIENTE	OGB-14181 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	11/07/2013
PROPONENTE	(24413) EXPOGOLD COLOMBIA SA
ÁREA DEFINIDA	1057,0058 HA
UBICACIÓN	VEREDA EL DIAMANTE, ALTO GIRASOL, CAPILLAS, VEGA CHIQUITA, EL TRIUNFO, ALTO MEDIANIAS Y BAJO GIRASOL

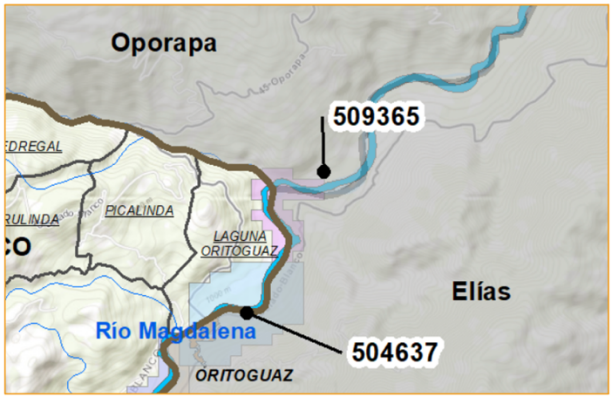


Informacion publica

Propuestas de contrato de concesión viabilizadas

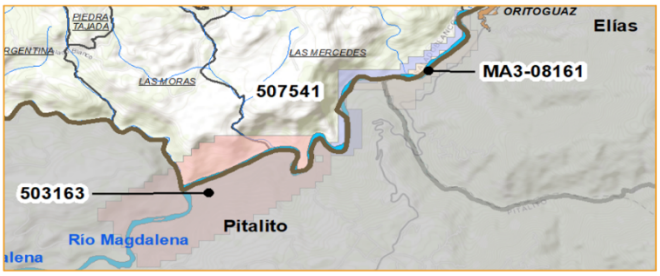
N° EXPEDIENTE	509365 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	10/05/2024
PROPONENTE	(47905) JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS
ÁREA DEFINIDA	43,1065 HA
UBICACIÓN	VEREDA LAGUNA ORITOGUAZ OTRA EN OPARAPA Y ELÍAS

N° EXPEDIENTE	504637 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	25/02/2022
PROPONENTE	(84043) MAURO RENE HERRERA MOLINA
ÁREA DEFINIDA	109,6151 HA
UBICACIÓN	VEREDA LAGUNA ORITOGUAZ OTRA EN ELIAS



Informacion publica

Propuestas de contrato de concesión viabilizadas



N° EXPEDIENTE	MA3-08161 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	3/01/2011
PROPONENTE	(32537) ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA
ÁREA DEFINIDA	64,0466 HA
UBICACIÓN	VEREDA LAS MERCEDES OTRA EN PITALITO Y ELÍAS

N° EXPEDIENTE	503163 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	11/10/2021
PROPONENTE	(29041) MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS
ÁREA DEFINIDA	404,0111 HA
UBICACIÓN	VEREDA LAS MORAS, LAS MERCEDEZ Y OTRA EN PITALITO

N° EXPEDIENTE	507541 (PCC)
GRUPO DEMINERALES	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	9/03/2023
PROPONENTE	(88278) AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S
ÁREA DEFINIDA	70,2058 HA
UBICACIÓN	VEREDA LAS MERCEDES OTRA EN PITALITO Y ELÍAS

Informacion publica

Se indicó que estas son las siete solicitudes que llegan viabilizadas al espacio de coordinación, con las cuales se avanzará en la implementación del procedimiento, que continuará aproximadamente dentro de quince (15) días con una jornada de diálogos con las comunidades y, posteriormente, con el desarrollo de la Audiencia Pública Minera, en fechas concertadas con la Administración Municipal.

- **AnnA Minería**

Para terminar la presentación, se informó que toda la información presentada está dispuesta en el visor geográfico AnnA Minería, plataforma en la que la Administración puede interactuar con la información primaria, proveniente de la ANM, y secundaria, proveniente de otras entidades como el IGAC, el DANE y las autoridades ambientales. Bastará ingresar el nombre del municipio en el visor para descargar toda la información, trabajarla directamente o descargarla como se prefiera, por lo que se trata de una plataforma útil para que la autoridad territorial pueda trabajar con ella.

AnnA Minería

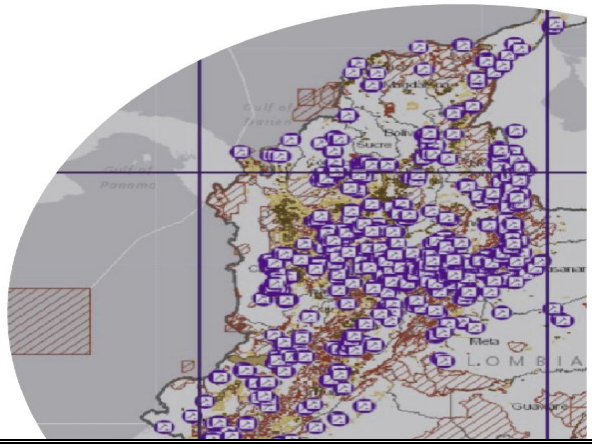
Agencia Nacional de Minería

ANNA MINERÍA

ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Visualización de capas de información geográfica generadas y utilizadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM).
- Consulta de información geográfica por extensión espacial, nombre, atributo, etc.
- Impresión y exportación de mapas en formatos geoespaciales.
- Cargue y descargue de información.

Ver Video Visor



Informacion publica

Informacion publica

Respecto de las solicitudes no viabilizadas, se informó que son dos (2) y que corresponden a áreas de reserva especial: ARE-509428 y ARE-513154. La Líder Jurídica explicó que, de acuerdo con el procedimiento de la ANM, el relacionamiento social solo aplica para las propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales (PCCD) y las propuestas de contrato de concesión (PCC), y no a los programas de formalización como las áreas de reserva especial, porque en estas ya existe un proyecto: en las áreas de reserva especial lo que se está haciendo es formalizar, ya existe una antigüedad de esas labores, mientras que en las propuestas se entiende que no hay actividad minera y que lo único que se ha hecho es prospección, y apenas se entra a explorar. Por ello, en esas dos solicitudes se titula sin que se haya agotado este procedimiento.

Ante la consulta de uno de los asistentes sobre las fechas de radicación de las áreas de reserva especial, se indicó que corresponden a las registradas en el listado presentado (ARE-509428, radicada el 10 de junio de 2024, y ARE-513154, radicada el 6 de agosto de 2026), y que estas tienen un procedimiento totalmente diferente. Ante la pregunta de si el procedimiento aplicaba también cuando el área ya está declarada, se explicó que, si el ARE está declarado, los interesados pueden estar explotando, para lo cual hay que verificar si se encuentran en zona de Ley Segunda, pues en ese caso no pueden explotar. Se precisó que, en estos procesos, la participación de las entidades frente a ellos está en la información secundaria: por ejemplo, si el área está en perímetro urbano, se necesita saber si se puede o no desarrollar actividad de acuerdo con el esquema de ordenamiento territorial; y que con las corporaciones se requiere un instrumento ambiental temporal y luego un proceso con requisitos diferentes a los que agotaron las PCC y PCCD. La ANM ofreció revisar con la Administración, si lo requería, el estado de esas áreas de reserva especial y si se puede o no explotar en ellas.

- **Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.**

La ANM dio paso a la Alcaldía para la presentación del informe técnico de uso de suelos e información relevante frente a las áreas de las propuestas viabilizadas, en cumplimiento del compromiso adquirido en el espacio de acercamiento del 1 de octubre de 2026.

Intervención del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Óscar Fernando Aldana Beltrán. Para contextualizar, indicó que el dueño del subsuelo es la Nación y que, por lo tanto, desde el municipio no es posible interponerse a la explotación minera de ninguna manera, existiendo normatividad que limita la participación del municipio; manifestó que esto hace parte de un procedimiento y que, tras lo expuesto sobre la resolución que rige el trámite, de aquí a que se otorgue una licencia todavía falta un trecho por recorrer. Dirigiéndose al señor Alcalde, señaló que el informe de uso de suelo para el municipio es bastante complejo y proyectó el plano FR-03 – Categorías del Suelo Rural, que hace parte de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente, y que constituye la cartografía oficial del municipio. Explicó que había manifestado al ingeniero Néstor Cruz, con quien conversó en tres oportunidades y quien le solicitaba un documento, que el territorio de Saladoblanco es más complejo que los modelos de informe de uso de suelo que este le había entregado, y que ello se evidenciaba al proyectar la clasificación del suelo rural del municipio. Señaló que, para poder superponer la información que entrega la ANM con la que posee el municipio, se requiere el software ArcGIS, lo cual es más complejo, pues a simple vista no es posible determinar qué predomina en cada polígono ni qué área constituye cada una de las clasificaciones adoptadas en el EOT.

Señaló que el municipio cuenta con cerca de 8.500 hectáreas en suelo de producción agropecuaria, suelo que la Nación puede explotar, de manera que todo lo que se observa en color café es susceptible de explotación. Lo que aparece en verde corresponde a áreas protegidas, algunas pertenecientes al SINAP; en los polígonos de las solicitudes se encuentran Vega Chiquita, Morelia y El Palmar, donde se ubican las áreas protegidas y donde el municipio ha realizado inversiones para adquirir predios como reservas. Resumió los colores indicando que el café es el suelo de producción agropecuaria, donde se puede explotar; el blanco es una zona de transición; y que en los polígonos de mayor extensión se encuentran el centro poblado de Morelia y el río, que los abarca. Por ello, manifestó que el pronunciamiento del municipio debe ser más detallado, para emitir un documento que de ninguna manera se interpondrá al proceso, pero que permita, con toda la certeza, cuantificar lo solicitado en cada polígono.

Respecto de las solicitudes ubicadas al sur del municipio, que limitan con el río Magdalena, indicó que también hay zona de producción y que el verde corresponde a suelo de protección; que en algunas solicitudes no se alcanza a cobijar suelo de protección, pero que en las ubicadas en el corredor que limita hacia Pitalito sí hay suelo de protección. Reiteró que el municipio se tomará el tiempo para, con las herramientas adecuadas, emitir un concepto final de uso de suelo, reiterando que el subsuelo puede explotarse por competencia del orden nacional. Informó que en sus primeras consultas contactó a la persona que construyó con el municipio el esquema y la cartografía del EOT, quien hoy es consultor de la Gobernación del Huila en temas de ordenamiento territorial, y que este le indicó que se desplazara a Neiva para realizar la superposición y entregarle los datos, con lo cual fácilmente se emitiría el informe.
Uno de los asistentes por parte de la Administración Municipal formuló una pregunta: si se habla de importancia para la producción, en uno de los proyectos se encuentra el sector de Morelia, que además es un sitio arqueológico, por lo que consultó hasta qué punto podría haber una explotación cuando por su importancia arqueológica ese sitio goza también de protección.

Informacion publica

La ANM respondió que la información que suministra el municipio es muy importante precisamente para orientar al proponente sobre cómo va a desarrollar su proyecto. Aclaró que la zona verde no corresponde a un distrito de manejo integrado, sino que es información del esquema de ordenamiento territorial, el cual puede establecer en qué lugares se puede o no desarrollar minería, o si esta está condicionada. Esa información se suministrará al proponente, quien decidirá si en esa zona nunca podrá hacer un proyecto y solicitará el recorte, razón por la cual es tan importante. Precisó que, si se llegara a otorgar el título, en las áreas que el municipio señale como de protección no podría hacerse nada; que cuando el titular presente su Programa de Trabajos y Obras y su instrumento ambiental deberá presentar la información que suministre la Alcaldía y Planeación sobre si se puede o no desarrollar minería de acuerdo con el EOT, aspecto que la ANM tiene en cuenta al aprobar el programa de trabajos y obras; y que la Corporación, al evaluar el estudio de impacto ambiental, también debe verificarlo, de manera que, si no es posible, habrá lugar a los recortes. Reiteró que es importante que desde ya el proponente conozca esta información para que pueda tomar una decisión acertada frente al planeamiento de su futuro título minero.

El ingeniero Néstor Cruz propuso, ante las dificultades para la superposición, que la Administración informara en qué sistema de información geográfica trabaja, ofreciendo reunirse un día para ayudar a superponer los polígonos, o que le enviaran la información para realizar la superposición y eliminar áreas. La Líder Jurídica consultó si el informe podría estar listo para el 28 de octubre de 2026, señalando que esta información es importante para cerrar la reunión de coordinación y concurrencia y que, sin ella, no es posible avanzar hacia la Audiencia Pública Minera, por lo que quedaría como compromiso. Se hizo referencia a los plazos que contempla la resolución que implementa el procedimiento.

- **Nota: Teniendo en cuenta la información presentada por la administración municipal en la reunión de coordinación y concurrencia y el compromiso relacionado con el cruce de uso del suelo, se aporta la información allegada por la administración:**

INFORME TÉCNICO DE SUPERPOSICIONES USO DE SUELO – POLÍGONOS VIABILIZADOS DE TÍTULOS MINEROS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) – SALADOBLANCO, HUILA, elaborado, revisado y aprobado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Óscar Fernando Aldana Beltrán (partes interesadas: Agencia Nacional de Minería y a quien pueda interesar; radicado: correo electrónico institucional):

MARCO NORMATIVO

- De acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio para asegurar el cumplimiento de sus funciones y nombrar los funcionarios para dicha finalidad.
- En cumplimiento de la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 810 de 2003, reglamentadas según el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 113, se expresa que la vigilancia, el control y el cumplimiento de las normas urbanísticas corresponden al alcalde o su delegado (Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial).
- Es competencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial realizar el trámite, estudio y expedición de las licencias de construcción y urbanismo en cualquiera de sus modalidades, con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1197 de 2016 y Decreto 046 de 2020.

ANTECEDENTES:

Conforme a la reunión virtual conjunta entre funcionarios del Municipio de Saladoblanco, en cabeza del señor Alcalde Edgar Javier Bambagüé Barrios, las Secretarías de Planeación y Desarrollo Territorial, Gobierno y Servicios Administrativos, Desarrollo Social y Salud, con la Agencia Nacional de Minería, que se realizó el jueves 1 de octubre de 2026, se fijó el compromiso por parte de la Secretaría de presentar un informe técnico de superposiciones de uso de suelos de acuerdo con el EOT vigente, sobre siete (7) propuestas viabilizadas de titulación minera. En tal sentido, la ANM aportó el insumo cartográfico para análisis y revisión de las propuestas para expedición de uso de suelo.

CONSIDERACIONES:

Primero: sobre la solicitud de uso de suelo, el Decreto 1077 de 2015, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el artículo 2.2.6.1.3.1, numeral 3, el concepto de uso del suelo: es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Segundo: el municipio de Saladoblanco cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial (EOT) aprobado según Acuerdo 018 del 13 de diciembre de 2024, de manera que los usos de suelo para las propuestas viabilizadas se dan de acuerdo con el EOT vigente de la entidad territorial.

Informacion publica

INFORME TÉCNICO

Que, las propuestas viabilizadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) inscritos a continuación, que se identifican con el respectivo código de expediente, poseen las siguientes especificaciones y características
El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial certificó, para cada solicitud viabilizada, el área que afecta la jurisdicción del municipio y su clasificación en el componente rural:

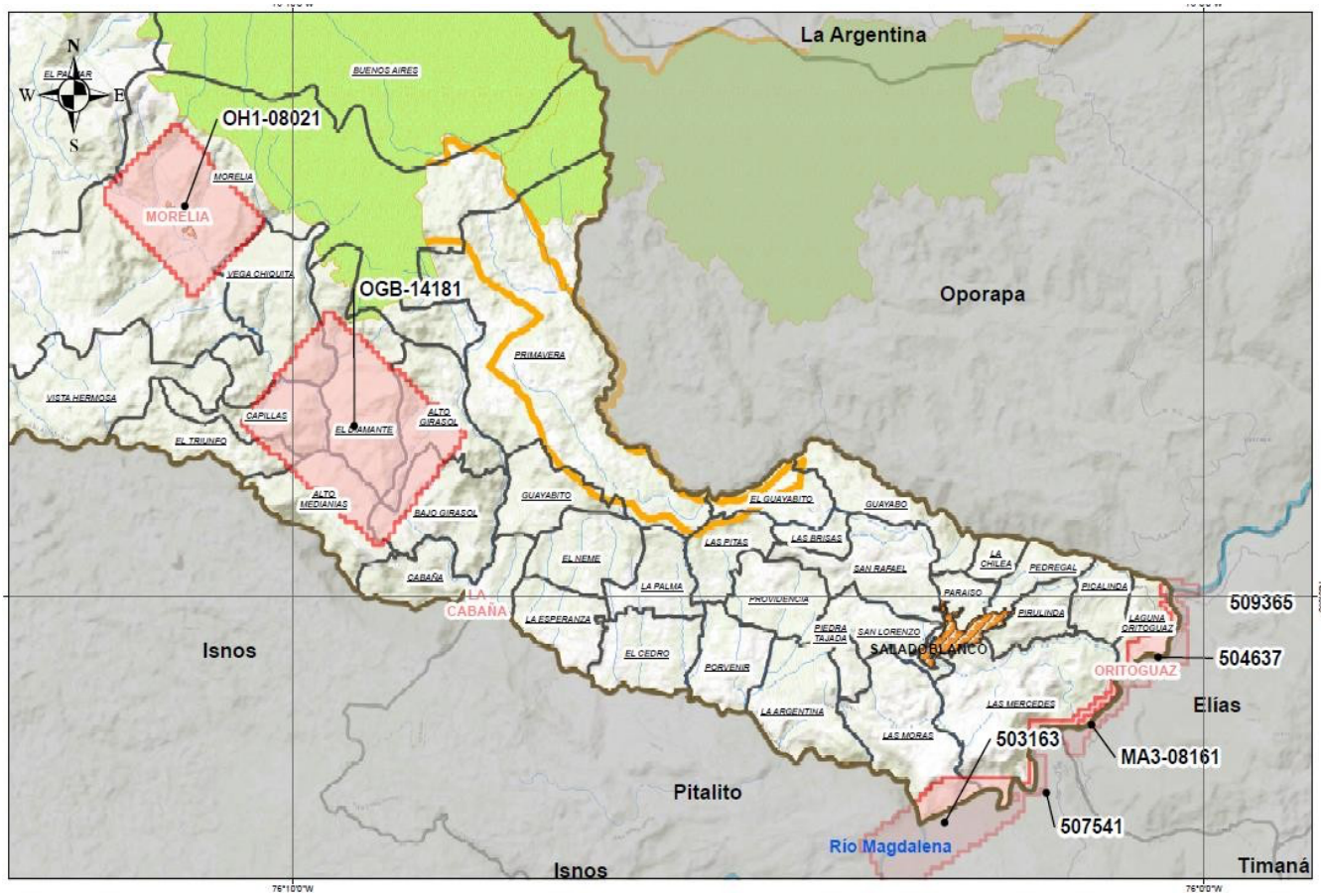
No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
1	PCC	509365	10/05/2024	43,1065	ELÍAS, OPORAPA, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(47905) JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS
2	PCC	507541	9/03/2023	70,2058	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(88278) AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S
3	PCC	MA3-08161	3/01/2011	64,0466	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(32537) ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA
4	PCC	504637	25/02/2022	109,6151	ELÍAS, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(84043) MAURO RENE HERRERA MOLINA
5	PCC	OH1-08021	1/08/2013	561,7861	SALADOBLANCO	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.

Informacion publica

6	PCC	503163	11/10/2021	404,0111	PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(29041) MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS
7	PCC	OGB-14181	11/07/2013	1057,0058	SALADOBLANCO	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(24413) EXPOGOLD COLOMBIA SA

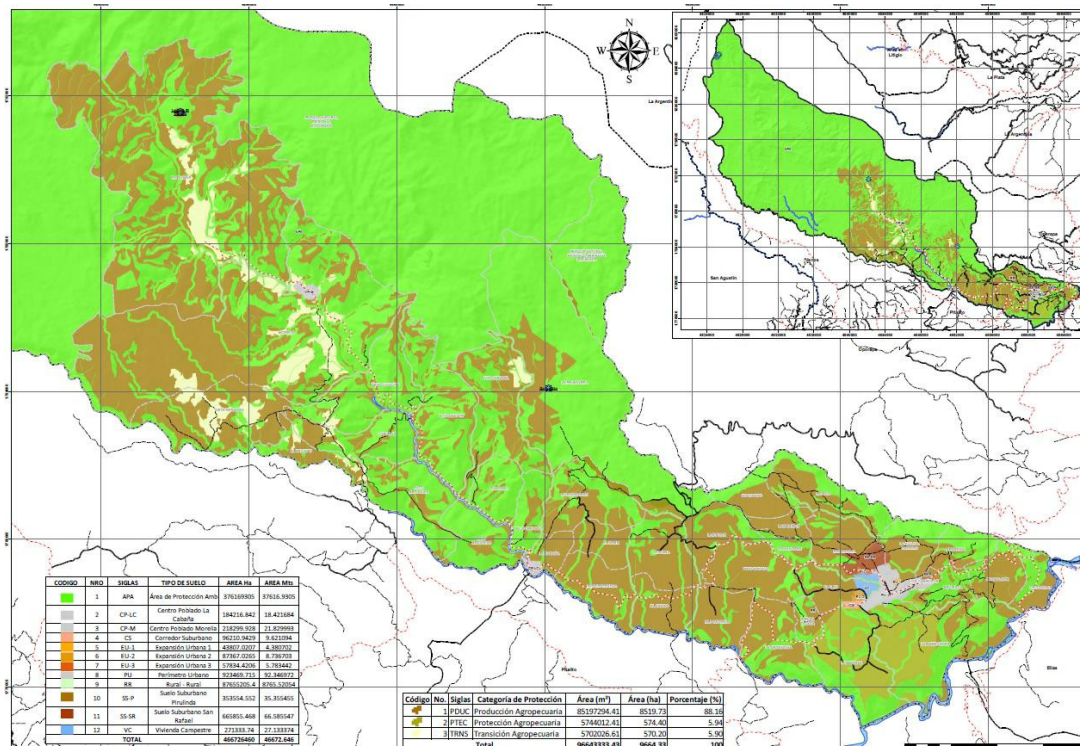
Que una vez aportada la información cartográfica por parte de la ANM correspondiente a las solicitudes descritas en la tabla anterior se superpone con la cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial aprobada mediante Acuerdo Municipal 018 de diciembre 13 de 2024 específicamente el plano FR 03 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL así:

IMAGEN POLIGONOS VIABILIZADOS ANM



Informacion publica

IMAGEN PLANO FR03 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada el área que afecta la jurisdicción del Municipio corresponde a 15,6181 Has:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
1	**PCC**	**509365**	**10/05/2024**	**43,1065**	**ELÍAS, OPORAPA, SALADOBLANCO**	**ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)**	**(47905) JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS**

1. Que para el área de 8,4033 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

"Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

Informacion publica

Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que para el área 7,2148 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada el área que afecta la jurisdicción del Municipio corresponde a 46,8284 Has:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
2	PCC	507541	9/03/2023	70,2058	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(88278) AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S

1. Que para el área de 26,5011 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN

Informacion publica

AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

"Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que para el área 20,3273 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada el área que afecta la jurisdicción del Municipio corresponde a 12,3105 Has:

Informacion publica

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
3	PCC	MA3-08161	3/01/2011	64,0466	ELÍAS, PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(32537) ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA

1. Que para el área de 3,0682 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

 "Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

 Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

 USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

 USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

 USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

 USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

 Que para el área 9,2423 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

 USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

 USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

 USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

 USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

Informacion publica

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada el área que afecta la jurisdicción del Municipio corresponde a 40,6320 Has:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
4	PCC	504637	25/02/2022	109,6151	ELÍAS, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	(84043) MAURO RENE HERRERA MOLINA

1. Que para el área de 35,0607 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

 "Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

 Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

 USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

 USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

 USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

 USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

 Que para el área 5,5713 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

 USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

 USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

 USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

Informacion publica

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
5	PCC	OH1-08021	1/08/2013	561,7861	SALADOBLANCO	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.

Que para el área de 224,0607 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

“Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa.”

USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

Informacion publica

USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que para el área 314,9948 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

Que para el área 21,8300 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural corresponde al Centro Poblado Morelia se encuentra como suelo; RESIDENCIAL Definido como la destinación de un área para desarrollar lugares de habitación como uso principal y sus usos complementarios, que puede desarrollarse en cualquier parte del área urbana dando cumplimiento a los aprovechamientos establecidos en la normatividad urbana.

USO COMPATIBLE: Comercial de Bajo Impacto Definido como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y cuando no genera contaminación auditiva, olfativa, visual y de espacio público, en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

COMERCIAL LOCAL: Corresponde a desarrollos comerciales con área neta hasta de 300 m2.

VENTA DE BIENES

• Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio
•Fruterías, Boutiques

•Panaderías, Librería y papelerías

•Heladerías, Floristerías

•Cafeterías, Droguerías, farmacias, perfumerías

•Fuentes de soda, Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal

VENTA DE SERVICIOS

•Salón de belleza y peluquería

•Lavandería y tintorerías de ropas

Informacion publica

•Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares

•Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos.

•Salas de internet

USO PRINCIPAL: Residencial.

USO COMPATIBLE: No se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada el área que afecta la jurisdicción del Municipio corresponde a 93,7158 Has:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
6	PCC	503163	11/10/2021	404,0111	PITALITO, SALADOBLANCO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	(29041) MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS

Que para el área de 17,2098 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

"Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, y los equipamientos necesarios para el funcionamiento de las actividades productivas.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

Informacion publica

USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que para el área 76,5060 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE SALADOBLANCO HUILA.
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024, se determina que para la siguiente solicitud viabilizada:

No	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área Ha	Municipio	Minerales	Solicitante
7	PCC	OGB-14181	11/07/2013	1057,0058	SALADOBLANCO	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(24413) EXPOGOLD COLOMBIA SA

1. Que para el área de 239,2182 Has en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; PDCA – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a intercambio de bienes y servicios y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

 "Para el tratamiento dirigido a las áreas de productividad agropecuaria caracterizadas por un desarrollo heterogéneo que presentan sobreutilización ligera del suelo por la utilización exclusiva de éstos en usos agrícolas y pecuarios.

 Las acciones en estas áreas están enfocadas en la implementación de sistemas productivos que, según sus limitaciones, permitan la conservación del recurso suelo y aumenten la productividad de cultivos; así como al control estricto de los usos y actividades que causen el desplazamiento de las actividades propias del área rural En estas áreas, el desarrollo se orientará de acuerdo con el uso potencial del territorio a sistemas agroforestales, agro silvícolas y silvopastoriles. Las actividades tanto agropecuarias como forestales que se desarrollen en este tratamiento deben garantizar la protección de los retiros a corrientes de agua y las áreas con cobertura boscosa nativa."

 USO PRINCIPAL: PDCA – Producción Agropecuaria.

Informacion publica

USO COMPATIBLE: Conservación, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, Se permite el uso compatible o complementario a la producción agropecuaria para la construcción de una vivienda por unidad productiva o de trabajadores, USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes y con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

USO PROHIBIDO: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que para el área 817,7876 Has de en la clasificación general del territorio Componente Rural, se encuentra como suelo; ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL el cual se define como la destinación que se da a un área para desarrollar las actividades dedicadas a la conservación ambiental y en la clasificación de los usos de suelo determina lo siguiente:

USO PRINCIPAL: Área de Protección Ambiental – APA.

USO COMPATIBLE: Conservación ambiental, establecimiento forestal, recreación contemplativa, rehabilitación ecosistémica e investigación controlada.

USO RESTRINGIDO: Presenta algún grado de incompatibilidad ambiental de acuerdo a las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.

USO PROHIBIDO: Incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social, tales como la producción agrícola, Ganadera intensiva y extensiva, Minería, industria, urbanización, tala y pesca.

El informe fue suscrito por Óscar Fernando Aldana Beltrán, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, y se incorpora como anexo a la presente acta, documento de diecinueve (19) folios. Para efectos de la presente acta, se deja constancia de que se transcribe el contenido del informe técnico presentado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Saladoblanco.

- **Otras proposiciones y varios.**

Antes de generar los compromisos, la Líder Jurídica consultó a la Alcaldía si tenía alguna duda sobre el procedimiento y a la Corporación, que acompañaba de manera virtual, si tenía observaciones o propuestas adicionales. No se presentaron dudas ni inquietudes adicionales por parte de los asistentes frente a los temas tratados.

La Administración Municipal solicitó que la información que se envíe sobre los espacios de diálogo con las comunidades se remita con anticipación, como se había conversado un día antes, para que las socializaciones puedan servir de insumo a la convocatoria, indicando que muy pronto se definirá el lugar o el espacio para convocar a las personas, pues, sobre todo, el tema de los minerales de la parte alta del municipio será un tema bastante complejo con la comunidad. La ANM señaló que también adelanta el proceso de convocatoria, pues los interesados deben inscribirse para poder asistir.

- **Cierre y compromisos.**

Antes de dar cierre a la reunión, la ANM propuso coordinar el lugar en el cual se desarrollaría la Audiencia Pública Minera. Explicó que se trata de un único espacio abierto, de aproximadamente cien (100) personas, al que asisten la comunidad, los proponentes (en este caso, los de las siete placas, con sus equipos de trabajo), los delegados de las diferentes entidades, la Corporación, la Personería y la Administración Municipal, y que tiene una duración aproximada de media jornada, entre cinco (5) y seis (6) horas. Se precisó que es un escenario cubierto y que, en las inmediaciones, se cuenta con presencia de la Policía. Ante la consulta sobre la capacidad, se informó que existen dos escenarios, uno para cien (100) personas y otro para dos mil (2.000), y se acordó que el de cien (100) personas era suficiente.

Se aclaró que la Audiencia Pública es un único espacio para todos los actores, mientras que, dentro de aproximadamente quince (15) días, se desarrollarán en territorio los espacios de diálogo con las comunidades y con los proponentes, a los cuales los funcionarios de la Administración que deseen acompañarlos están invitados. La ANM indicó que la Audiencia se realizaría durante el mes de noviembre de 2026 y que confirmaría la fecha exacta con antelación. Ante

Informacion publica

la consulta de qué días tener en cuenta, la Administración Municipal informó que del 13 al 17 de noviembre no era posible realizarla, y la ANM manifestó que tendría en cuenta esas fechas y avisaría con tiempo la fecha de la Audiencia, con el fin de reservar el espacio y sincronizar los calendarios.

La ANM solicitó el listado de las Juntas de Acción Comunal del municipio, necesario para el proceso de acercamiento con el territorio que sigue a la reunión; la Administración informó que un funcionario tiene las Juntas y que, en ese momento, bajaría a listarlas, por lo que se compromete a suministrarlo.

La Líder Jurídica explicó que de esta reunión se genera un acta por parte de la ANM, que se dará traslado al señor Alcalde en un plazo máximo de ocho (8) días para que la revise, valide, firme y publique; que la Agencia la publicará en la página web de la entidad y solicita a la Alcaldía que la publique igualmente; y que también se enviará a la Corporación, al Concejo, a la Asamblea y a la Personería para lo pertinente. Ante la pregunta de si se trataba del acta de desarrollo y si habría un acta posterior de concertación, se aclaró que el acta de la presente reunión es la que se genera en este espacio, y que el acta de la Audiencia Pública Minera es la que cierra todo el procedimiento una vez esta se realice.

En este sentido, la ANM indicó que quedaban establecidos los siguientes compromisos principales: (i) la entrega por parte de la Administración Municipal, el 28 de octubre de 2026 (miércoles), del informe técnico de usos del suelo de las propuestas viabilizadas a la ANM, por medio de correo electrónico, haciendo la devolución al correo al cual se compartió el informe inicial; y (ii) la definición de la fecha y el lugar para el desarrollo de la Audiencia Pública Minera. No se plantearon compromisos adicionales.

Se da por finalizado el espacio, agradeciendo a todos los asistentes por su asistencia y participación, y señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantado con el municipio de Saladoblanco, departamento del Huila.

CONCLUSIONES

- La jornada permitió fortalecer la Coordinación y Concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Saladoblanco, mediante el intercambio y contraste de información relacionada con las solicitudes mineras viabilizadas, las características territoriales del municipio y los usos del suelo definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.
- Se brindó información sobre la fase precontractual, el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros y las diferentes etapas del ciclo minero, precisando que las solicitudes objeto del procedimiento constituyen expectativas y que su viabilización no representa, por sí misma, el otorgamiento de un título minero.
- Se presentó el estado minero del municipio de Saladoblanco, el cual no cuenta con títulos mineros otorgados y registra nueve (9) solicitudes vigentes y siete (7) propuestas de contrato de concesión viabilizadas, de las cuales cinco (509365, 507541, MA3-08161, 504637 y 503163) comparten área con los municipios de Elías, Oporapa y/o Pitalito, razón por la cual el procedimiento deberá surtirse igualmente en dichas entidades territoriales.
- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial presentó el análisis de usos del suelo conforme al EOT adoptado mediante el Acuerdo Municipal 018 del 13 de diciembre de 2024 (plano FR 03 Categorías del Suelo Rural), según el cual las áreas certificadas se clasifican en Producción Agropecuaria – PDCA (553,5220 ha), en la cual la minería es un uso restringido; Área de Protección Ambiental – APA (1251,6441 ha), en la cual la minería es un uso prohibido; y Residencial en el Centro Poblado Morelia (21,8300 ha).
- Se resaltó que la propuesta OH1-08021 incluye 21,8300 hectáreas dentro del Centro Poblado Morelia, con uso residencial, y que las propuestas OH1-08021 y OGB-14181 presentan las mayores extensiones en suelo de protección ambiental, aspectos que deberán ser tenidos en cuenta en las etapas correspondientes por las autoridades competentes.
- Como continuidad del procedimiento, corresponde adelantar la fase de Pedagogía y/o Diálogo Social con las comunidades y los proponentes y, posteriormente, la Audiencia Pública Minera, orientadas a socializar las solicitudes, abordar las inquietudes identificadas y propiciar, cuando resulte posible, la construcción de acuerdos.
- Se estableció la necesidad de mantener una articulación interinstitucional entre la Agencia Nacional de Minería, la Alcaldía Municipal de Saladoblanco y demás actores involucrados.
- Se deja constancia de que lo consignado en la presente acta de Coordinación y Concurrencia corresponde al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en ejercicio de las competencias legalmente

Informacion publica

atribuidas a cada una de ellas. En este sentido, se precisa que la participación de las entidades e instituciones asistentes no constituye una aprobación o negación de las solicitudes mineras objeto del procedimiento, sino que obedece al cumplimiento de sus funciones y competencias institucionales, así como al ejercicio de articulación, coordinación y participación interinstitucional en el marco del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.

- El presente documento se encuentra suscrito por el señor alcalde municipal, en calidad de autoridad territorial, y por el representante de la Agencia Nacional de Minería; se deja constancia expresa de que en el desarrollo de la reunión participaron activamente representantes e integrantes de diferentes entidades e instituciones públicas, en concordancia con el principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-, así como con el marco normativo y jurisprudencial aplicable al procedimiento administrativo minero.
- En este sentido, se precisa que dicha participación se encuentra debidamente soportada en el listado de asistencia, documento que hace parte integral de la presente acta y constituye evidencia del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, coordinación institucional, participación y trazabilidad exigidos por la normatividad vigente.
- Asimismo, se deja constancia de que el presente espacio se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional, especialmente en las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, mediante las cuales se reconoce la importancia del relacionamiento territorial, la participación ciudadana y la articulación entre las autoridades nacionales, territoriales y las comunidades en los procesos relacionados con la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Presentar el informe técnico de superposiciones de uso de suelo de los polígonos viabilizados, con el detalle polígono a polígono, conforme al EOT vigente (Acuerdo Municipal 018 de 2024). El cual será incorporado a la presente acta.	- Alcaldía Municipal – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.	15 de octubre de 2026	28 de octubre 2026
2	Publicar en la sede virtual de la entidad el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y el funcionario de la ANM que presidió la reunión, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal.	15 de octubre de 2026	28 de octubre de 2026
3	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía	- Agencia Nacional de Minería.	15 de octubre de 2026	28 de octubre de 2026

Informacion publica

	Municipal, Ministerio Público y la Asamblea Departamental para su publicación.			

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica): N/A	DIA	MES	ANO
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Lizeth Johanna Albarracin Bautista		14	10	2026

ANEXOS (Si aplica)

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X	X	Agencia Nacional de Minería
2	AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS, AUDIOS Y PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGADO A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	1	X	X	Agencia Nacional de Minería
3	INFORME TÉCNICO DE SUPERPOSICIONES USO DE SUELO – POLÍGONOS VIABILIZADOS DE TÍTULOS MINEROS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).	19		X	Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS		X		ALCALDE MUNICIPAL DE SALADOBLANCO
2	JENIFFER PAOLA PARRA	Jeniffer Paola Parra G.	X		FUNCIONARIA ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

Informacion publica